

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES : GLORIA MIRIAM PATIÑO DE VELEZ.
DEMANDADOS : LEONARDO ENRIQUE AFANADOR
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRA VELEZ
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACION : 7600131030012021-00331-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, dos (02) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Revisada las actuaciones en el presente asunto, y vencido como se encuentra el término del emplazamiento en silencio, el Juzgado Resuelve:

1°.- Conforme lo prevé el numeral 7° del artículo 48 del CGP, que a letra dice: *“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*

Aunado lo anterior, se designa como Curador Ad - litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRA VELEZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, para que la represente en este proceso. Al doctor (a) EDGAR MAURICIO PEREZ CRUZ. Email. Edgarmauricioperez@gmail.com. Igualmente se fija como valor por gastos de curaduría la suma de \$250.000 (C-083 de 2014), a cargo del demandante.

Abogado en ejercicio, a quién se le comunicará su nombramiento vía correo email, cargo que será ejercido. Quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación

Notifíquese.

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría Cali, 05 DE DICIEMBRE DEL 2022_
Notificado por anotación en el estado No. 212 De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario